CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA,** quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO;** y la joven **DAYANA MICHELL MEJIA TABORA**, con identidad número 0410-2000-00954 quien es hondureño, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** que se regirá por los términos clausulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERO:EL EMPLEADOR contrata los servicios del **EL TRABAJADOR** quien se desempeñará como **Oficial de Información Publica**, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** realizara para el patrono las siguientes actividades:

a. Conocer y resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes en el marco de la ley de información publica.
b. Acatar los lineamientos que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
c. Publicar en el portal Web de la institución de carácter obligatorio de acuerdo a ley.
d. Atención y canalización de los reclamos y sugerencias posteados en el portal de participación ciudadana.
e. Rendir informes mensuales al IAIP relacionado con las solicitudes de información requeridas.
f. Colaboración directa con el IAIP para capacitación de personal del Instituto. 7) Efectuar las funciones de enlace inter institucional entre el IP y el IAIP.
g. Rendir informes mensuales, trimestrales y anuales de las solicitudes presentadas a la oficina de transparencia por el público.
h. Atender, recibir y evacuar las solicitudes de información presentadas por el público al instituto.
i. Monitorear, actualizar y publicar la información de carácter obligatorio en el portal de Transparencia del Instituto.
j. Solicitar la información necesaria a las diferentes dependencias del instituto para su publicación en el portal de transparencia del instituto.
k. Acatar todos los lineamientos que emita el IAIP en cuanto al funcionamiento de la oficina de transparencia del IP.
l. Custodiar la documentación catalogada por el IAIP como de carácter reservado.
m. Orientar a los solicitantes sobre como presentar la solicitud de información ante la oficina de transparencia del IP.

Escaneado con CamScanner

n. Resolver las solicitudes presentadas ante la oficina de transparencia en un plazo no mayor a diez días hábiles.

o. Las demás que determine la ley y **EL EMPLEADOR.**

TERCERO: El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 10 de febrero del año 2022; es aceptado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO: EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del TRABAJADOR, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

Dayana Michell Mejia T.

Dayana Michell Mejia Tabora

EL TRABAJADOR

MUNICIPALIDAD DE ATIMA

Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

EL EMPLEADOR

Escaneado con CamScanner